



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 5662-CU-2019

Huancayo, 05 de julio 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, los oficios N° 093 y 094-2019-DFCC/UNCP presentado el 07 de junio 2019, a través de los cuales el Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, remite documento de ratificación de docentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico. ";

Que, el Artículo 84° de la norma invocada, concordante con el Artículo 224° del TUO del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

Que, el Artículo 225° del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 05 de junio 2019, se acordó por unanimidad ratificar a los docentes Mg. Gaspar Orellana Méndez y Mg. Artemio Esmít Huarachi Coila, en su categoría y el periodo correspondiente;

Que, la Vicerrectora Académica mediante Oficio N° 0238-2019-UNCP-VRAC presentado el 10 de junio 2019, considerando el acta de la Comisión Evaluadora de fecha 31.05.2019, el acta de Consejo de Facultad del 05.06.2019, da su conformidad a la ratificación de los docentes, al haber logrado el puntaje exigido y eleva al rectorado para su aprobación en Consejo Universitario; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 25 de junio 2019 y a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

RESUELVE:

1° RATIFICAR en su respectiva categoría a los docentes en mérito al Artículo 234° del Estatuto de la UNCP, de acuerdo con el siguiente detalle:
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CATEGORIA | RATIFICAR |
|---|-------------------------|---|
| 1. Ms. GASPAR ORELLANA MENDEZ Ratificado en su categoría con R.N. 2077-CU-2013. Evaluación Docum. : 417.50 Encuesta Estudiantil: 51.84 Total : 469.34 | PRINCIPAL A T. C. | Del 22.04.2019 al 13.11.2020 (en mérito a la R.N. 0408-CU-2016 por no tener grado de Doctor) |
| 2 Ms. ARTEMIO ESMIT HUARACHI COILA Ratificado en su categoría con R.N. 5225-CU-2019 Evaluación Docum. : 406.00 Encuesta Estudiantil: 41.23 Total : 447.23 | ASOCIADO A T. C. | Del 02 .01.2019 al 31.12.2023 |

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abogada ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL

RECTOR
DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS